

## Proyecto de Real Decreto de inversiones exteriores.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha publicado finalmente su esperado Proyecto de Real Decreto de Inversiones Exteriores (respectivamente, el "Ministerio" el "Proyecto" y "FDI"). La propuesta introducirá importantes aclaraciones tanto en materia de sustancia como de procedimiento. Más concretamente:

1. Se proporciona más detalle sobre el alcance de los sectores y actividades que pueden dar lugar a una notificación de FDI en España en aplicación de la Ley 19/2003, de 4 de julio, *sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales*.

2. Se aclara qué inversores estarían sujetos a notificación independientemente de la naturaleza de las actividades de la "target" (es decir, (i) entidades extranjeras controladas por el gobierno de un tercer país; (ii) entidades que hayan realizado inversiones que afecten a la seguridad, orden público y salud pública en otro Estado Miembro; y (iii) supuestos en los que exista un riesgo grave de que el inversor extranjero pueda llevar a cabo actividades delictivas o ilegales que afecten a la seguridad pública, el orden público o la salud pública). En particular, se faculta a las autoridades españolas en materia de FDI a investigar si un gobierno controla directa o indirectamente al comprador.

3. En cuanto a la evaluación sustantiva, el proyecto de reglamento enunciará los criterios sustantivos que determinarán si una operación se autoriza o no. En concreto, esta decisión se basará en el riesgo de que dichas inversiones puedan afectar a la seguridad, la salud y el orden público, la defensa nacional o la acción exterior, como consecuencia de sus efectos en los ámbitos en los que se produce dicha inversión o en otros relacionados con ella; y el contexto y las circunstancias del inversor extranjero.



**Pablo Figueroa**

[pfigueroa@perezllorca.com](mailto:pfigueroa@perezllorca.com)



**Julia Böhme**

[jbohme@perezllorca.com](mailto:jbohme@perezllorca.com)

4. La duración de los procedimientos de consulta voluntaria a través de los cuales los inversores extranjeros pueden preguntar a la Autoridad si una determinada operación está sujeta a la autorización de FDI, antes de su realización, anteriormente no reglada, se limita ahora a 30 días hábiles (seis semanas).

Fuentes del Ministerio confirman que el Proyecto consolida la práctica de las autoridades españolas de FDI en esta materia. En tales circunstancias, tanto más cuanto que los precedentes en esta materia no son públicos, el Proyecto está siendo ya de extraordinaria utilidad a la comunidad de abogados de competencia y FDI.



---

## Noticias destacadas

El **23 de febrero de 2022**, la **Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia ("CNMC")** impuso una multa de 32,6 millones de euros a correos por la aplicación de un sistema anticompetitivo de descuentos a grandes clientes S/0041/19: CORREOS 3.

Según la CNMC, la conducta sancionada consistía en la aplicación de un sistema de descuentos exclusionarios que, incentivando la fidelización de los grandes clientes, habría potencialmente excluido o impedido la entrada al mercado de otros competidores de Correos, al menos desde el año 2015 hasta el año 2019.

A la hora de considerar que la conducta de Correos era anticompetitiva, la CNMC tuvo en cuenta la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ("TJUE") en el asunto "Intel" (Sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) de 26 de enero de 2022, Intel Corporation Inc. contra Comisión Europea, Asunto T-286/09 RENV, ECLI:EU:T:2022:19), en la que el TJUE exigió a la autoridad de competencia realizar un análisis económico de las justificaciones ofrecidas por las partes cuando el interesado *"mantenga durante el procedimiento administrativo, aportando pruebas al respecto, que su conducta no [tenía] la capacidad de restringir la competencia ni, en particular, de producir los efectos de expulsión del mercado que se le imputan"*. Una vez más según la CNMC, Correos no aportó pruebas específicas al respecto, con lo que la CNMC no tendría la posibilidad de rebatirlo.

El **14 de septiembre de 2021**, la **CNMC** llegó a una terminación convencional en un expediente sancionador en materia de distribución (S/0006/20: MAQUINARIA GARRIDO). Llama la atención tanto el hecho de que se haya producido una terminación convencional, como, sobre todo, el hecho de que la misma (y, en consecuencia, el cierre del expediente sancionador sin la imposición de sanciones) se produzca sobre dos prácticas, la fijación vertical de precios mínimos y las restricciones a las ventas pasivas en un acuerdo de exclusiva territorial. Es posible que ello se debiese a las dimensiones reducidas de la empresa investigada.

---

## En el Despacho

El equipo de Competencia y Derecho de la Unión Europea de Pérez-Llorca, liderado por el socio Juan Jiménez-Laiglesia, se ha visto reforzado con el nombramiento de dos nuevos socios: Pablo Figueroa y Jaime de Blas, así como por la incorporación de los counsels Antoni Frigola y Jorge Masía.

El equipo de experimentados profesionales en esta área ha visto reconocido su trabajo por Global Competition Review, quien ha incluido la práctica de Competencia de Pérez-Llorca en su listado GCR 100 2021. Asimismo, Cinco Días y Statista la han destacado como una de las más preeminentes en nuestro país, según su ranking Mejores Despachos de Abogados en España 2021.

